

**DECLARACIÓN
CONJUNTA DE LAS
NACIONES UNIDAS
PARA PONER FIN A LA
DISCRIMINACIÓN EN LOS
CENTROS SANITARIOS**



Los organismos de las Naciones Unidas recuerdan que un principio central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es «garantizar que nadie se quede atrás» y «llegar primero a los más rezagados». Al reconocer que la discriminación en los centros sanitarios es uno de los principales obstáculos para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los organismos de las Naciones Unidas se comprometen a trabajar en conjunto para respaldar a los Estados Miembros en la adopción de medidas multisectoriales coordinadas para poner fin a la discriminación en los centros sanitarios.

La discriminación en los centros sanitarios es un fenómeno generalizado en todo el mundo y adopta diversas formas. Constituye una violación de los derechos humanos más fundamentales protegidos por los tratados internacionales y por las leyes y constituciones nacionales.

La discriminación en los centros sanitarios afecta a algunos de los grupos de población más marginados y estigmatizados, aquellos a los que los Estados prometieron atender de manera prioritaria mediante la implementación de la Agenda 2030 y que, muy a menudo, están excluidos u olvidados. Muchas personas y grupos sufren discriminación por motivos de edad, sexo, raza u origen étnico, estado de salud, discapacidad o vulnerabilidad a las enfermedades, orientación sexual o identidad de género, nacionalidad, situación migratoria o de asilo, o antecedentes penales, y con frecuencia son objeto de formas entrecruzadas o mixtas de discriminación.

La discriminación no solo afecta a los usuarios de los servicios de atención sanitaria, sino también a los trabajadores sanitarios. Obstaculiza el acceso a los servicios de salud y afecta su calidad, y refuerza la exclusión social de individuos y grupos.

La discriminación en los centros sanitarios adopta diversas formas y suele consistir en la denegación a una persona o grupo del acceso a servicios sanitarios que, sin embargo, están disponibles para otras personas. También se manifiesta en la denegación de servicios que solo necesitan ciertos grupos de población, como las mujeres. Algunos ejemplos incluyen: situaciones de abuso o violencia física o verbal de las que son objeto determinadas personas o grupos; el tratamiento involuntario; las violaciones de confidencialidad o la denegación de autonomía a la hora de tomar decisiones, como el requisito del consentimiento de padres, cónyuges o tutores para recibir un tratamiento; y la falta de consentimiento libre e informado.

También está presente en la arraigada discriminación de género que existe en la fuerza de trabajo sanitaria ampliamente femenina, como ponen de manifiesto las agresiones físicas y sexuales, las diferencias e irregularidades salariales, la falta de empleo formal y la incapacidad para ejercer liderazgo y tomar decisiones.

Las leyes, políticas y prácticas nacionales también pueden promover y perpetuar la discriminación en los centros sanitarios prohibiendo a las personas que intenten obtener el amplio abanico de servicios sanitarios que puedan necesitar o disuadiéndolas de hacerlo. Algunas leyes son contrarias a los datos establecidos en materia de salud pública y a los principios de los derechos humanos. Los datos demuestran los efectos nocivos de estas leyes para la salud y los derechos humanos.

Las medidas contra la discriminación en los centros sanitarios contribuirán al logro de muchos de los ODS y permitirán garantizar que nadie se quede atrás. Es fundamental avanzar hacia el cumplimiento del ODS 3 (buena salud y bienestar), logrando la cobertura sanitaria universal y poniendo fin a las epidemias de sida y tuberculosis; el ODS 4 (educación de calidad); el ODS 5 (igualdad de género y empoderamiento de las mujeres); el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico inclusivo); el ODS 10 (reducción de las desigualdades); y el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

Los Estados tienen la obligación legal de abordar de forma inmediata la discriminación. Aunque este deber primordial incumbe a los Estados, se precisa urgentemente una respuesta multiactor y multisectorial que incluya los esfuerzos coordinados del sistema de las Naciones Unidas. Juntos debemos poner fin a la discriminación en los centros sanitarios.

Nosotros, los organismos de las Naciones Unidas firmantes de la presente declaración, hacemos un llamamiento a todos los actores involucrados para que se sumen a nuestro compromiso de adoptar medidas específicas, coordinadas, multisectoriales y con plazos concretos en las siguientes áreas:

Ayudar a los Estados a establecer garantías contra la discriminación en las leyes, políticas y reglamentaciones del siguiente modo:

- ▶ *Examinando y fortaleciendo las leyes para prohibir la discriminación en la prestación y distribución de los servicios de atención sanitaria, así como en relación con la educación y el empleo en el sector de la salud.* Las leyes y políticas deben respetar los principios de autonomía en la toma de decisiones en materia sanitaria; garantizar el consentimiento libre e informado, la privacidad y la confidencialidad; prohibir las pruebas obligatorias de detección del VIH; prohibir los procedimientos de cribado que no beneficien a la persona o al público en general; y prohibir el tratamiento involuntario, la autorización obligatoria por un tercero y los requisitos de notificación. Todos los actores involucrados deben apoyar la difusión, la implementación y el monitoreo transparentes de estas leyes y reglamentaciones y su plasmación en políticas y prácticas.
- ▶ *Examinando y derogando las leyes punitivas que han demostrado tener resultados sanitarios negativos y que van en contra de las evidencias establecidas en materia de salud pública.* Se hace referencia a leyes que penalizan o prohíben la expresión de género, las relaciones homosexuales, el adulterio y otros comportamientos sexuales entre adultos consintientes; el trabajo sexual por adultos consintientes; el consumo de drogas o su posesión para consumo personal; los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de información; y la penalización excesivamente amplia de la ocultación de la seropositividad para el VIH, de la exposición al VIH o de su transmisión.
- ▶ *Examinando, fortaleciendo, implementando y monitoreando las políticas, reglamentaciones, normas, condiciones de trabajo y principios éticos aplicables a los profesionales sanitarios para prohibir la discriminación por cualquier motivo en los centros sanitarios.*

Apoyar las medidas destinadas a empoderar a los trabajadores sanitarios y a los usuarios de los servicios sanitarios teniendo en cuenta sus derechos, funciones y responsabilidades y permitiéndoles ejercerlos del siguiente modo:

- ▶ *Garantizando que se respeten plenamente, se protejan y se hagan efectivos los derechos y las normas laborales de los trabajadores sanitarios, incluso en el área de seguridad y salud en el trabajo, y que los trabajadores no sufran discriminación y violencia en su lugar de trabajo.* Se debería prestar especial atención a las especificidades de género del personal sanitario, garantizando la adopción de políticas sectoriales en el nivel de los establecimientos que tengan en cuenta la perspectiva de género y reglamentaciones profesionales que hagan efectivos el trabajo decente, la igualdad de género y el empleo formal del personal sanitario. Los trabajadores sanitarios deberían recibir apoyo a la hora de asumir sus responsabilidades jurídicas y éticas, incluso con respecto a la promoción de los derechos humanos, y se debería proteger su rol como defensores de estos derechos.

- ▶ *Proporcionando al personal sanitario formación previa al servicio y en el servicio sobre sus derechos, funciones y responsabilidades en el ámbito de la lucha contra la discriminación en los centros sanitarios.* En las políticas, los programas y los presupuestos se tiene que garantizar la diversidad del personal sanitario, reforzando los criterios de admisión en los programas de formación y promoviendo las oportunidades educativas y de desarrollo profesional en el ámbito sanitario de las mujeres, los jóvenes y las personas procedentes de comunidades rurales y marginadas.
- ▶ *Empoderando a los usuarios de los servicios de atención sanitaria para que conozcan y reivindiquen sus derechos.* El conocimiento de sus derechos, la existencia de cartas de protección de los pacientes, la vigilancia de la responsabilidad social y el apoyo comunitario, entre otros instrumentos, permitirán a los usuarios hacer rendir cuentas a los responsables de la ausencia de discriminación en los centros sanitarios.

Respaldar la rendición de cuentas y el cumplimiento del principio de no discriminación en los centros de salud del siguiente modo:

- ▶ *Garantizando el acceso a mecanismos eficaces de reparación y rendición de cuentas.* Esto implica el desarrollo y la implementación de procedimientos de recurso y medidas de reparación individuales y adaptadas para las víctimas de violaciones, y el establecimiento de sistemas constructivos de rendición de cuentas en el sector de la salud y otros sectores para prevenir futuras violaciones.
- ▶ *Reforzando los mecanismos de presentación de informes, monitoreo y evaluación de la discriminación.* Para ello se debe apoyar la creación y el intercambio de la base de evidencias y garantizar la participación de las comunidades afectadas y los trabajadores sanitarios en la elaboración de políticas sanitarias.

Implementar el Marco Común de las Naciones Unidas para la Lucha contra las Desigualdades y la Discriminación del siguiente modo:

- ▶ *Proporcionando orientación conjunta y específica para cada sector, y herramientas prácticas para crear conciencia sobre los principios de los derechos humanos relativos a la no discriminación y su implementación en los centros sanitarios.*

